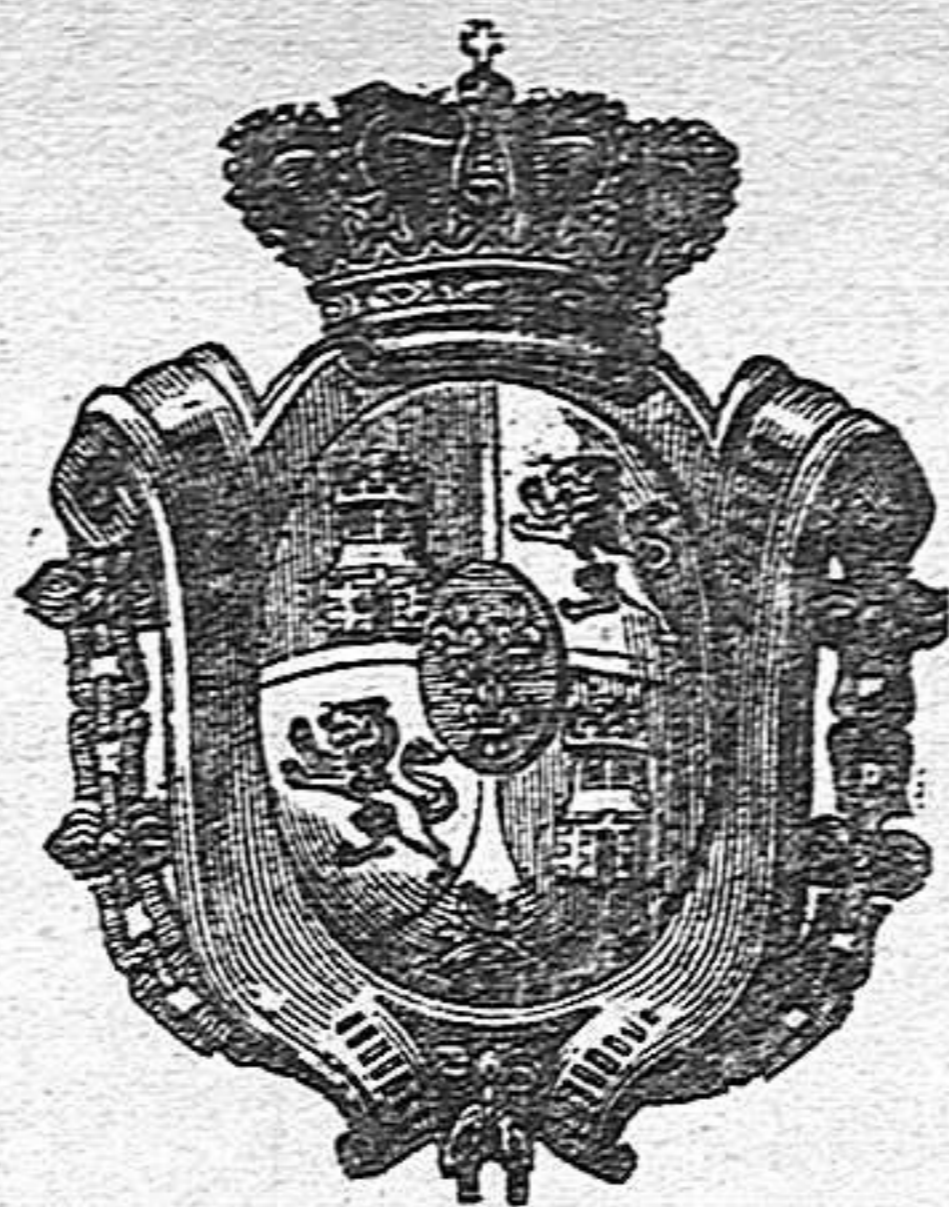


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nello, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Febrero.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes se encuentran en el Real Sitio del Pardo sin novedad en su importante salud.

SS. AA. RR. la Serma. Señora Princesa de Asturias, y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, disfrutan de igual beneficio en esta Corte.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 210.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con fecha 1.º del actual, la Real orden que sigue:

«La Ley de Presupuestos de 11 de Julio último, al consignar en su artículo 45 que se exigirá con todo rigor á los Ayuntamientos el pago de los impuestos corrientes, autorizó también el Gobierno para qué, con relación á los atrasos de consumos, del 5 por 100 de ingresos municipales y del impuesto personal, pudiese concederles moratorias, siempre que aquellos las solicitasen acreditando la imposibilidad de satisfacer de una vez las cantidades de que fueren responsables.

Por el mismo artículo les fué concedida la facultad de pedir compensaciones entre sus débitos liquidados hasta el 30 de Junio último y toda clase de créditos que, contra el Estado, tuvieran á su favor.

El poder legislativo, estableciendo sabia y prudentemente lo que queda expresado, quiso facilitar á los cuerpos municipales el medio de cumplir

con exactitud sus compromisos de actualidad y ofrecerles ocasion de solventar sus atrasos, sin imponerles sacrificios superiores á sus fuerzas.

De inferir es, que todas ó la mayor parte de las municipalidades atentas siempre al cumplimiento de sus deberes y anhelando corresponder de una manera digna á la confianza de los pueblos, se habrán apresurado á ejercitar el derecho que la ley les ha concedido, solicitando moratorias ó proponiendo las compensaciones que mas directamente pudieran interesarles; pero no siendo conocido de este Ministerio el resultado de sus celosas gestiones, y deseando tener noticia exacta de la situación económica de los Ayuntamientos para proveer por sí, con la cooperación del Ministerio de Hacienda ó con el concurso de las Cortes, á las justificadas necesidades de la Administración municipal, no puede prescindir de reclamar con urgencia los datos al efecto indispensables.

En esta atención S. M. el REY (Q. D. G.) á quien he dado cuenta de tan importante asunto, se ha servido resolver que todos los Ayuntamientos por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, remitan á este Ministerio en el preciso término de dos meses, un estado que comprenda lo siguiente:

1.º La cantidad que por atrasos de consumos y en virtud de liquidación practicada, esté adeudando á la Hacienda pública la Corporación municipal.

2.º Iguales noticias, y con la conveniente separación, respecto á los débitos atrasados que tuviere del 5 por 100 de ingresos municipales, del impuesto personal, ó de cualquiera otra procedencia.

3.º Si ha solicitado y obtenido moratoria para el pago de alguna deuda, y en caso afirmativo, con que condiciones.

4.º Si ha reclamado y se le ha con-

cedido alguna compensación, expresando en su caso entre qué débitos y créditos y por qué cantidades ha tenido lugar.

5.º Si tiene pendiente de resolución alguna solicitud de moratoria ó compensación, expresando en su caso la fecha y la dependencia del Gobierno en que la hubiere presentado.

6.º Si tiene pendiente de liquidación con la Hacienda algunos débitos atrasados, expresando su origen, su importe y cuantas circunstancias crea conveniente hacer constar.

7.º Si tiene también pendiente de liquidación algún crédito en su favor contra el Estado, dando en tal caso las explicaciones que el asunto exija.

8.º Todas las demás observaciones que considere necesarias para dar á conocer su situación económica y muy especialmente el estado de sus liquidaciones con la Hacienda pública.

De Real orden lo digo á V. S. para que lo comuniqué sin dilación á los Ayuntamientos de esa provincia, por medio del *Boletín oficial*, excitando su celo á fin de que cumplan con la mayor exactitud y dentro del plazo señalado, tan importante servicio.»

Cuya Soberana disposición se inserta en este periódico oficial para su publicación, llamando la atención de los municipios sobre un asunto que tanto les interesa, y debiendo esperar en su virtud, que se apresurarán á cumplir este servicio con la mayor diligencia y celo; en la inteligencia que sería altamente punible la menor apatía que tuviesen en no verificarlo puntual y exactamente, irrogando así perjuicios irreparables tal vez, á sus administrados, si se dejase de remitir por su culpa á la Superioridad dentro del preciso término de dos meses el estado que se reclama por la misma, cuyo estado dirigirán los Alcaldes á este Gobierno con la debida oportunidad, á fin de que no sufra retraso.

Tarragona 6 de Febrero de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Naturales, de la Universidad de Granada la cátedra de Historia Natural, dotada con 3.000 pesetas, que según el artículo 266 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y de la misma ó análoga asignatura, y tengan el título correspondiente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esa Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Enero de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.  
(*Gaceta del 2 de Febrero.*)

Factoría de utensilios de Tarragona.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Días	NOMBRES de los vendedores.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad. Pesetas.	IMPORTE.	
						Satisfecho. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
	ACEITE.						
16	Daniel Virgili.....	Tarragona.	1	300 litros..	1'22	366'00	366'00
	CARBON.						
15	Francisco Llori...	Idem.....	2	100 qq. mét. <sup>s</sup>	11'00	1.100'00	1.100'00
"	"	"	"	"	"	"	"
"	PAJA.						
"	"	"	"	"	"	"	"
	JABON.						
16	Daniel Virgili.....	Idem.....	3	1 idem...	81'50	81'50	81'50
	CENIZA.						
"	"	"	"	"	"	"	"
	LEÑA.						
14	Juan Gatell.....	Alió.....	4	10 idem...	4'25	42'50	42'50
"	CINTA.						
"	"	"	"	"	"	"	"

Tarragona 31 de Enero de 1878.—El Administrador, Julian Mombiedro.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector accidental Oficial 1.º graduado 2.º efectivo, Luis Ibran.

Factoría de subsistencias de Tarragona.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Días	NOMBRES de los vendedores.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad. Pesetas.	IMPORTE.	
						Satisfecho. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
	HARINA DE 1. <sup>a</sup>						
2	Joaquin Torelló...	Tarragona.	1	13 qq. mét. <sup>s</sup>	45'00	585'00	585'00
13	Antonio Cabrer....	Barcelona..	2	40 id.....	45'95	1.838'00	1.838'00
	HARINA DE 2. <sup>a</sup>						
2	Joaquin Torelló...	Tarragona.	3	24 id.....	41'79	1.002'96	1.002'96
13	Antonio Cabrer....	Barcelona..	4	80 id.....	40'95	3.276'00	3.276'00
	HARINA DE 3. <sup>a</sup>						
2	Joaquin Torelló...	Tarragona.	5	12 id.....	34'50	414'00	414'00
13	Antonio Cabrer....	Barcelona..	6	40 id.....	33'45	1.338'00	1.338'00
	CEBADA.						
4	Antonio Corbella...	Tarragona.	7	32 fanegas.	7'25	322'00	322'00
13	El mismo.....	Idem.....	8	60 id.....	7'25	435'00	435'00
22	El mismo.....	Idem.....	9	60 id.....	7'25	435'00	435'00
	PAJA.						
5	Francisco Calvo...	Idem.....	10	20 qq. mét. <sup>s</sup>	7'50	150'00	150'00
22	El mismo.....	Idem.....	11	70 id.....	8'00	560'00	560'00
	LEÑA.						
13	Juan Canals.....	Catlar...	12	80 id.....	4'25	340'00	340'00

Tarragona 31 de Enero de 1878.—El Administrador, Julian Mombiedro.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector accidental Oficial 1.º graduado 2.º efectivo, Luis Ibran.

Factoría de utensilios de Reus.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Días	NOMBRES de los vendedores.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad. Pesetas.	IMPORTE.	
						Satisfecho. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
	ACEITE.						
6	Jaime Rius.....	Reus.....	1	100 litros..	1'25	125'00	125'00
15	El mismo.....	Idem.....	2	100 id.....	1'25	125'00	125'00
	CARBON.						
15	José Costa.....	Idem.....	3	15 qq. mét. <sup>s</sup>	10'30	154'50	154'50
25	El mismo.....	Idem.....	4	20 id.....	10'30	206'00	206'00
	JABON.						
"	"	"	"	"	"	"	"
	LEÑA.						
"	"	"	"	"	"	"	"
	CENIZA.						
"	"	"	"	"	"	"	"
	HILO BRAMANTE.						
"	"	"	"	"	"	"	"

Reus 28 de Enero de 1878.—El Administrador, Jaime Marquet.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector accidental Oficial 1.º graduado 2.º efectivo, Luis Ibran.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Días	NOMBRES de los vendedores.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad. Pesetas.	IMPORTE.	
						Satisfecho. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
	CEBADA.						
6	Pablo Vilalta.....	Lérida....	1	500 fanegas.	6'95	3.475'00	3.475'00
	PAJA.						
6	José Solanes.....	Canonja...	2	200 qq. mét. <sup>s</sup>	7'25	1.450'00	1.450'00
22	El mismo.....	Idem.....	3	300 id.....	8'37	2.511'00	2.511'00
"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"
	PAJA LARGA.						
"	"	"	"	"	"	"	"
	TRIGO.						
"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"

Reus 28 de Enero de 1878.—El Administrador, Jaime Marquet.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector accidental Oficial 1.º graduado 2.º efectivo, Luis Ibran.

Factoría de utensilios de Tortosa.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Días	NOMBRES de los vendedores.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad. Pesetas.	IMPORTE.	
						Satisfecho. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
	ACEITE.						
14	Eduardo Chavarría.	Tortosa...	1	150 litros...	1'03	154'50	154'50
"	"	"	"	"	"	"	"
	CARBON.						
14	Antonio Picart....	Idem.....	2	60 qq. mét. <sup>s</sup>	7'83	169'80	169'80
	PAJA LARGA.						
"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"
	HILO COMUN.						
"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"

Tortosa 31 de Enero de 1878.—El Administrador, Miguel Soto.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Leon Alasá.

Factoría de subsistencias de Tortosa.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Días	NOMBRES de los vendedores.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad. Pesetas.	IMPORTE.	
						Satisfecho. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
	HARINA DE 1. <sup>a</sup>						
23	José Noria.....	Tortosa...	1	3 qq. mét. <sup>s</sup>	44'42	133'26	133'26
"	"	"	"	"	"	"	"
	HARINA DE 2. <sup>a</sup>						
"	"	"	"	"	"	"	"
	HARINA DE 3. <sup>a</sup>						
"	"	"	"	"	"	"	"
	CEBADA.						
15	José Bernis.....	Idem.....	2	12 fanegas.	6'50	78'00	78'00
27	El mismo.....	Idem.....	3	6 id.....	6'50	39'00	39'00
	PAJA.						
15	Pedro Gas.....	Idem.....	4	5 qq. mét. <sup>s</sup>	8'60	43'00	43'00
27	El mismo.....	Idem.....	5	3 id.....	8'60	25'80	25'80
	LEÑA.						
"	"	"	"	"	"	"	"

Tortosa 31 de Enero de 1878.—El Administrador, Miguel Soto.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Leon Alasá.

**PERÍODO DE AMPLIACION desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1877.**

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado período, rendida por el Depositario de los mismos, que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

**CARGO.**

	En papel.....		En metálico...		Pesetas.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	88.295'27	9.528'46	97.823'73		
En la Depositaria de fondos provinciales. {					
En el Instituto de segunda enseñanza.....	»	»	3.668'21		
En el Colegio de internos del mismo.....	»	»	»		
En la Escuela Normal de Maestros.....	»	»	788'87		
En la id. id. de Maestras.....	»	»	26'17		117.328'36
En las Casas..... {					
de Misericordia.. {					
de Tarragona....	2.523'17		2.597'21		
de Tortosa.....	74'04				
de Expósitos..... {					
de Tarragona....	12.261'75		12.424'17		
de Tortosa.....	162'42				
Producto de las rentas y censos de la provincia.....					
Id. del ramo de Instruccion pública.....			3.447'00		
Id. del id. de Beneficencia.....			1.626'76		
Id. del contingente provincial que deben satisfacer los pueblos.....			178.978'48		232.076'24
Id. de resultas de presupuestos anteriores.....			48.024'00		
Id. de arbitrios especiales.....			»		
Movimiento de fondos. {					
Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes.....					25.949'84
Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1876 á 1877 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....					»
<b>TOTAL CARGO.....</b>					<b>375.354'44</b>

**DATA.**

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.		PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>GASTOS OBLIGATORIOS.</b>				<i>Sumas anteriores.....</i>	1.044'17	120.428'97	121.473'14
<b>CAPÍTULO I.</b>				<b>CAPÍTULO VIII.</b>			
<i>Administracion provincial.</i>				<i>Imprevistos.</i>			
Satisfecho por obligaciones de la Diputa- cion provincial y Contaduria.....	»	637'02	637'02	Satisfecho por gastos de esta clase.....	»	145'00	145'00
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario y Auxiliar de fondos provinciales.....	»	»	»	<b>SEGUNDA SECCION.</b>			
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	»	992'87	992'87	<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
Idem por sueldos de los Arquitectos provin- ciales y de los delineantes que les auxilian	»	52'50	52'50	<b>CAPÍTULO II.</b>			
<b>CAPÍTULO II.</b>				<i>Carreteras.</i>			
<i>Servicios generales.</i>				Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion y conservacion de car- reteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	»	»
Satisfecho por gastos de quintas.....	»	4.597'02	4.597'02	Idem por gastos de construccion de carre- teras y caminos provinciales y vecinales que no forman parte del plan general del Gobierno.....	»	7.773'87	7.773'87
Idem por id. del servicio de bagajes.....	»	1.161'98	1.161'98	<b>CAPÍTULO III.</b>			
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	»	625'00	625'00	<i>Obras diversas.</i>			
<b>CAPÍTULO III.</b>				Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos....	»	5.184'28	5.184'28
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>				<b>CAPÍTULO IV.</b>			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no compren- didos en el plan general del Gobierno... Id. por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»	70.067'37	70.067'37	<i>Otros gastos.</i>			
»	»	44'00	44'00	Satisfecho por las cantidades que se des- tinan á objetos de interés provincial inclusa la indemnizacion á los Diputados de la Comision permanente.....	»	20.268'59	20.268'59
<b>CAPÍTULO IV.</b>				<b>TERCERA SECCION.</b>			
<i>Cargas.</i>				<b>GASTOS ADICIONALES.</b>			
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	»	»	»	<b>CAPÍTULO ÚNICO.</b>			
Idem por intereses y amortizacion del em- préstito autorizado en.....	»	»	»	<i>Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</i>			
<b>CAPÍTULO V.</b>				Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1877.....	»	9.143'47	9.143'47
<i>Instruccion pública.</i>				<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.....	»	530'00	530'00	Remesas de esta Depositaria á los estable- cimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....	»	25.949'84	25.949'84
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza.	34'17	1.340'25	1.374'42	Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente período, respectivas al del ejercicio cor- riente de 1876 á 1877.....	»	75.700'00	75.700'00
Idem por id. de las Escuelas normales de Maestros y Maestras.....	»	80'50	80'50	<b>TOTAL DATA.....</b>	<b>1.044'17</b>	<b>264.594'02</b>	<b>265.638'19</b>
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	»	»	»				
Idem por id. de la Biblioteca provincial..	»	226'00	226'00				
<b>CAPÍTULO VI.</b>							
<i>Beneficencia.</i>							
Satisfecho por obligaciones de las Casas de Misericordia.. {							
de Tarragona.....	»	5.989'05	5.989'05				
de Tortosa.....	»	2.882'68	2.882'68				
de Expósitos... {							
de Tarragona.....	»	21.339'79	21.339'79				
de Tortosa.....	1.010'00	9.862'94	10.872'94				
<i>Sumas y sigue.....</i>	<b>1.044'17</b>	<b>120.428'97</b>	<b>121.473'14</b>				

— 4 —  
**RESÚMEN.**

Importa el CARGO.....	375.354'44
Idem la DATA.....	265.638'19
Saldo ó existencia para el siguiente ejercicio de 1877 á 1878.....	109.716'25

**CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.**

En la Depositaria de fondos provinciales.....	En papel..... 84.537'96	} 107.427'40	
	En metálico.... 22.889'44		
En el Instituto de segunda enseñanza.....			10'79
En el colegio de internos del mismo.....			»
En la Escuela Normal de Maestros.....			738'37
En la id. id. de Maestras.....			26'17
			109.716'25
En las Casas.....	de Misericordia... { de Tarragona..... 56'12	} 106'98	
	{ de Tortosa..... 50'86		
	de Expósitos..... { de Tarragona..... 654'56	} 1.406'54	
	{ de Tortosa..... 751'98		

Igual.

Tarragona 12 de Enero de 1878.—El Depositario, Modesto Morelló.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º  
—El Presidente de la D. P., Satorras.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Núm. 212.

El infrascrito Escribano.  
Certifico: Que por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del Distrito se ha dictado la sentencia que copiada dice como sigue:

«El infrascrito Relator Secretario.  
—Certifico: Que por la Sala de lo criminal de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo tenor es el siguiente:—Número quinientos noventa.—S. S.—D. José Taleró.—D. José Agustín Magdalena.—D. Tomás Ramiro.—Barcelona veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—En la causa criminal instruida de oficio sobre estafa, contra D. Francisco Colubi y Roda, que se halla en libertad, de cuarenta años, soltero, empleado cesante, natural y vecino de Valencia, y D. Eduardo Ortiz y Mayo, ausente y declarado rebelde: que ante esta Sala ha pendido y pende en consulta de la sentencia dictada en seis de Julio último por el Juez de primera instancia de Reus, en la que absolvió libremente á D. Francisco Colubi y mandó suspender el curso de la causa respecto á Eduardo Ortiz hasta tanto que se presentare ó fuere habido, declarando por ahora de oficio las costas y reservando á los abonados la accion que les corresponda para la restitution de los valores que procedan y la indemnizacion de perjuicios, á fin de que puedan ejecutarla independientemente de la causa por la via civil contra los que fueren responsables. En cuya causa ha sido Ponente el Magistrado D. José Agustín Magdalena.—Aceptando los fundamentos consignados por el Juez de primera instancia y además.—Sexto.—Resultando que el Fiscal de S. M. y los defensores de Colubi piden la confirmacion de dicha sentencia;—Vistas las disposiciones legales citadas por el Juez;—

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia consultada, declarando de oficio las costas, entendiéndose una mitad de las de sumario, con la calidad de por ahora y las demás de una manera definitiva. Devuélvese á su tiempo la causa al mencionado Juez con el correspondiente despacho, para la notificacion personal y efectos oportunos, debiendo devolver el despacho debidamente diligenciado. Y por esta sentencia definitiva, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Taleró.—José Agustín Magdalena.—Tomás Ramiro Requejo.—Barcelona veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—La sentencia anterior ha sido leida y publicada por el Sr. Presidente en la Audiencia de este día de que certifico.—Magin Plá y Soler.—La referida sentencia anterior se notificó en el mismo día al Fiscal de S. M. y Procurador del procesado Francisco Colubi, y posteriormente se ha dictado la providencia que dice así:—S. S.—Soler, Presidente.—Magdalena.—Ramiro.—Barcelona seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete. Mandó la Sala. Habiendo concluido en el día de ayer los cinco hábiles siguientes á la última notificacion sin haberse interpuesto ningun recurso, se declara firme la sentencia de esta Sala de veinte y nueve del pasado y llévase á efecto.—Rubricado.—Plá.—Y para que conste al expresado Juez y cumpla con lo mandado por la Sala expido y firmo la presente en Barcelona á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.—Magin Plá y Soler.»

Y para que sirva de notificacion á D. Francisco Colubi y Roda, segun lo dispuesto en providencia de hoy, libro la presente y duplicada para publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias de Tarragona y Valencia, en Reus á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—Gerónimo Marin.

Núm. 113.

En virtud de lo dispuesto por el Sr Juez de primera instancia accidental de este distrito de San Beltrán en la causa sobre matrimonio ilegal, se llama á Vicente Nebot y Marín y á Angela Rojas y Pascual, para que dentro el término de diez dias se presenten en este Juzgado para recibirles declaracion; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar. Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho Nebot y su conduccion á estas cárceles nacionales.

Dado en Barcelona á treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—Por su mandado, Ignacio Gallisá, Escribano.

**ANUNCIOS.**

**OBRAS**

DE  
**D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ**  
DE QUE HAY EXISTENCIAS PARA  
LA VENTA.

*Prontuario de la Administracion Municipal*, con modelos y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, sus Secretarios, Juntas locales de enseñanza y Maestros de Instruccion primaria; segunda edicion arreglada á las vigentes disposiciones; mejorada de la primera que se recomendó á los Ayuntamientos, con abono en sus presupuestos, por Real orden de 24 de Setiembre de 1866, consistente en más de 140 expedientes completos, 1.700 formularios y un gran número de demostraciones aritméticas para facilitar los trabajos de presupuestos, balances, liquidaciones, repartos y amillaramientos; una reseña de los

servicios periódicos, expresiva de los dias, semanas, quincenas, meses, trimestres, cuatrimestres, semestres, años, etc., en que han de practicarse, y páginas de la obra en que se encuentran los formularios, así como un índice alfabético muy circunstanciado de todas las materias contenidas en la misma; su precio 100 rs.

*Leyes orgánicas municipal y provincial* de 20 de Agosto de 1870, con intercalacion en su texto de la de 16 de Diciembre de 1876, publicadas en cumplimiento de la ley y Real decreto de 2 de Octubre de 1877. Contiene extractos al márgen de cada uno de sus artículos, é infinidad de citas importantes. Libro utilizable como apéndice al PRONTUARIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL; su precio 9 rs.

*Legislacion para todos.*—Apéndice á las obras tituladas: LEYES ORGÁNICAS MUNICIPAL Y PROVINCIAL Y PRONTUARIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.—Contiene la Instruccion vigente de Contabilidad de los Ayuntamientos, de 20 de Noviembre de 1845; las leyes, decretos, instrucciones y reglamentos, etc., que se citan en dichas leyes, y además, relatadas con extension unas, extractadas fielmente otras y copiadas muchas, las leyes y otras disposiciones de POLICIA URBANA sobre construcciones, POLICIA RURAL, MONTES, BENEFICENCIA, INSTRUCCION PRIMARIA, CEMENTERIOS y AGUAS: su precio 12 rs.

*Guia de quintas*, 7.ª edicion; su precio 12 rs.

**REGLAMENTO,**  
**TARIFAS Y FORMULARIOS**  
DE LA  
**CONTRIBUCION INDUSTRIAL**  
DE 20 DE MAYO DE 1873.

Un tomito de 104 páginas en 4.º  
Se halla de venta en la imprenta de Nel-lo, á 2 pesetas cada ejemplar.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.